



RESOLUCIÓN N° 008 --DdP - 25

SAN LUIS, 07 ABR 2025

VISTO:

EL EXD-10020885/23 “VECINOS DE SAN GERONIMO RECLAMAN S/ PROBLEMAS VARIOS EN LA LOCALIDAD” iniciado ante esta Defensoría del Pueblo, y

CONSIDERANDO:

Que de la reunión mantenida con vecinos de San Gerónimo, esta Defensoría toma conocimiento del problema de los dueños de cabañas y alojamientos, los que contaban con el uso del agua termal al momento de planificar y realizar las inversiones en sus emprendimientos turísticos pero que llevan tiempo sin tener acceso al mismo.

Que la imposibilidad de acceder por parte de los privados al agua termal, se ve reflejado en que sus emprendimientos se encuentran vacíos, no pudiendo ofrecer a los turistas el único atractivo del pueblo.

Que las perforaciones que se encuentran en la localidad de San Gerónimo son tres y fueron realizadas por el Estado Provincial, posteriormente según refieren los reclamantes monopolizó su uso la máxima autoridad municipal, en cabeza de su Intendente la Sra. Norma Velásquez por lo que dada la discrecionalidad y arbitrariedad en el manejo del recurso del agua termal es que solicitan la intervención de esta Defensoría.

Que existiría un conflicto de intereses ya que la señora Intendente de San Gerónimo es quien usufructúa en forma exclusiva y excluyente dos de las tres perforaciones, negando al resto de los emprendimientos privados el uso y goce del recurso, quedando sólo a disposición uno de los pozos que está en desuso, y abandonado.

Que además el uso indiscriminado por parte de quien usufructúa del recurso es preocupante, y los planteos realizados por los privados que sufren la falta de agua, ha sido desoído por todos quienes deberían intervenir en la solución del problema.

Que en concordancia con lo manifestado por los reclamantes, y de los informes solicitados por esta Defensoría a Catastro de la provincia se ha podido corroborar la existencia de tres perforaciones, que fueron construidas con fondos del Estado, y hoy pertenecen al complejo Parque Termal San Jerónimo, la otra al Hotel Termas San Gerónimo, encontrándose la tercera fuera de servicio.



RESOLUCIÓN N° 008 - DdP - 25

SAN LUIS, 07 ABR 2025

Que la nota enviada el 27 de agosto de 2024 a San Luis Agua, pidiendo informe al respecto, la que jamás fue contestada por dicho organismo.

Que de lo referido se desprende que tratándose de un recurso escaso, limitado, y único atractivo turístico de San Gerónimo es que la intervención del Estado se vuelve imperiosa tanto en miras a hacer cesar el aparente conflicto de intereses como de propender al uso equitativo del recurso por quienes han invertido en el progreso de la zona.

Que la legislación vigente, Código de Aguas de la provincia, atribuye al Estado la facultad de ordenar y redistribuir equitativamente cuando el orden se ha quebrantado.

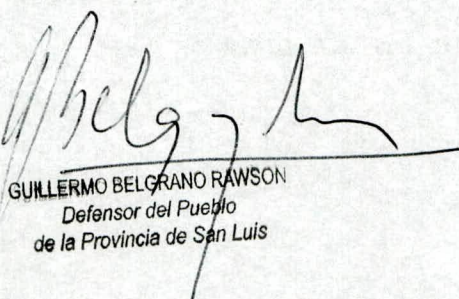
Que es necesario reafirmar con políticas concretas el poder de Policía que posee San Luis Agua, tomando el control de la gestión global del agua subterránea termal, separando a la autoridad municipal del mismo, reempadronando usuarios, haciéndose cargo por sí o terceros de la infraestructura de producción y conducción del recurso termal (perforaciones, manifold de distribución, acueductos locales) y permitir el uso del recurso por parte de todos los interesados.

Que la Ley N° VI-0159-2004 (5546 R) Texto Ordenado Ley XVIII-0712-2010, Ley VIII – 0671-2009, Código de Aguas de la Provincia, establece expresamente el uso y control de las aguas subterráneas en su Título IV, siendo la Autoridad de Aplicación quien asegure la conservación del recurso y una eficaz y equitativa distribución del agua teniendo en cuenta tiempo y caudal, pudiendo la autoridad actuar de oficio o a petición de la parte interesada (art. 98).

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 43 de la Constitución Nacional, el Art. 235 de la Constitución de San Luis, la Ley N° VI-0167-2004 (5780), especialmente lo normado en su Art. 10 y Art. 17, que hacen referencia a la competencia y atribuciones del Defensor del Pueblo.

**En virtud a lo expuesto y en ejercicio sus atribuciones,
EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- INSTAR A SAN LUIS AGUA a intervenir por sí en la gestión y control de las perforaciones existentes en la localidad de San Gerónimo, de aguas termales;


GUILLERMO BELGRANO RAWSON
Defensor del Pueblo
de la Provincia de San Luis



RESOLUCIÓN N° 008 -DdP - 25

SAN LUIS, 07 ABR 2025

ARTICULO 2°.- RECOMENDAR A SAN LUIS AGUA empadronar a todos los emprendimientos turísticos a los efectos de transparentar la situación y redistribuir el recurso;

ARTICULO 3°.- INSTAR A SAN LUIS AGUA a la revisión de las perforaciones existentes y *manifold* (Infraestructura de distribución del agua termal) a los efectos de cuidar el recurso termal y beneficiar a todos sus pobladores equitativamente.

ARTICULO 4°.- RECOMENDAR A SAN LUIS AGUA incluir en el Plan Maestro de Agua de la provincia la redistribución de las aguas termales de la localidad de San Gerónimo.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución al SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI;

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente Resolución al MINISTRO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA, C.P.N. NESTOR ORDOÑEZ;

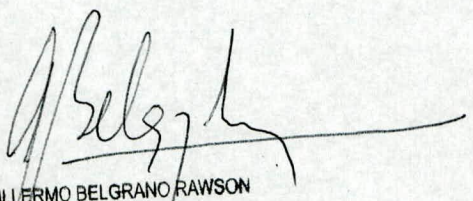
ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR la presente Resolución al SR. PRESIDENTE DE SAN LUIS AGUA, ING. HUGO GUZMÁN DURÁN.

ARTÍCULO 8°.- NOTIFICAR la presente Resolución al MINISTRO DE TURISMO Y CULTURA Abogado JUAN ALVAREZ PINTO;

ARTÍCULO 9°.- NOTIFICAR la presente Resolución al MUNICIPIO DE SAN GERÓNIMO;

ARTÍCULO 10°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los reclamantes;

ARTIULO 11°.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.-


GUILLERMO BELGRANO RAWSON
Defensor del Pueblo
de la Provincia de San Luis

